



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 2873/2013.-
ARICA, 20 de marzo de 2013.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°1790, de fecha 21 de febrero de 2013, las partes vienen en celebrar contrato de bien inmueble ubicado en calle Los Misioneros N°244, San Miguel de Azapa.-
- b) Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre doña Cecilia Jacqueline Lobos Varela y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 15 de marzo de 2013.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre doña Cecilia Jacqueline Lobos Varela y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 15 de marzo de 2013.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CAROLINA ROSALES GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL
SUC/FNJ/CCG/dmc.-



D. SALVADOR ORRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 18 MAR 2013
N°:
Hora:

Doc. 648795.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DOÑA CECILIA JACQUELINE LOBOS VARELA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, 15 MAR. 2013

, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, chileno, Médico Cirujano, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por otra parte doña **CECILIA JACQUELINE LOBOS VARELA**, chilena, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : En virtud de Decreto Alcaldicio N° 1790/2013, de fecha 21 de febrero de 2013, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la Sra. **CECILIA JACQUELINE LOBOS VARELA**, viene en dar en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, un inmueble ubicado en calle Los Misioneros N° 244, San Miguel de Azapa, Arica.

El referido inmueble arrendado por la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, para el Departamento de Salud Municipal, será destinado a la habitación del Chofer de la Ambulancia de la Posta Rural San Miguel de Azapa, por el periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDO : El presente contrato viene en regularizar su vigencia a partir del día 06 de diciembre del 2012 y, durará hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con a lo menos 15 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Para efectos de la suscripción de la mencionada renovación y/o prórroga, la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** deberá contar previamente con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, siempre que se den los



Concejo





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

supuestos establecidos en el art. 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO : El valor de la renta mensual será de **\$112.310.-** pesos, la cual se pagará los cinco primeros días de cada mes.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

CUARTO : El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Departamento de Salud Municipal de Arica, a través de su Dirección.

QUINTO : La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del art. 1927 del Código Civil.

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO : La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, poniéndolo a disposición de la arrendadora junto con las llaves.

SÉPTIMO : La arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

OCTAVO : Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al arrendatario subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello pudiere derivarse para la arrendadora.



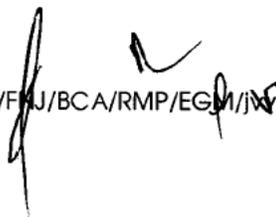


REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

- NOVENO** : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- DÉCIMO** : La personería del **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.
- UNDÉCIMO** : El presente contrato se firma en SEIS ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y los demás en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.




CECILIA LOBOS VARELA
R.U.T. N° 


SUC/FUJ/BCA/RMP/EGM/JW

